



1. Solicitante. IMPORTANTE: Si Ud. está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica (1) (Art. 14.2 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), la presentación de solicitudes, documentos y comunicaciones a la Administración se deberá realizar a través del registro electrónico (<https://sede.medinadelcampo.es>). En caso de que lo presente presencialmente **será requerido para que proceda a la subsanación a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.**

Nombre o Razón Social			
Apellido 1		Apellido 2	NIF/NIE o CIF

2. Representante. En caso de presentación por el representante debe aportar documentación acreditativa de la representación. Si actúa en nombre de un obligado a relacionarse (1) (Art. 14.2 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), debe atenerse a lo dispuesto en el párrafo anterior.

NIF/NIE		Relación con el solicitante	
Nombre		Apellido 1	Apellido 2

3. Notificaciones a sujetos obligados. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán obligatoriamente y exclusivamente, mediante comparecencia en la sede electrónica (<https://sede.medinadelcampo.es>).

Indique la dirección en la que desee recibir un aviso siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica. La falta de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Por este motivo se le aconseja revisar periódicamente el apartado de notificaciones por comparecencia (<https://sede.medinadelcampo.es>).

Correo electrónico	
--------------------	--

Dirección postal a efectos de notificación. SOLO PARA PERSONAS FÍSICAS (NO OBLIGADAS A NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA)

Tipo de vía	Denominación	Nº, Km.	Piso	Puerta
Población	Provincia	Código Postal		
Teléfono	Móvil	Correo electrónico		

Todas las notificaciones que se practiquen en papel se pondrán a su disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento de Medina del Campo para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria. La dirección de correo electrónico que nos indique será empleado como medio de aviso de la puesta a disposición de tales notificaciones electrónicas.

4. Datos de la deuda

Número de recibo	Importe total	Concepto
------------------	---------------	----------

5. Fraccionamiento

Número de plazos mensuales	Fecha del primer vencimiento	Nueva fecha de vencimiento para el pago
----------------------------	------------------------------	---

6. Aplazamiento

7. Domiciliación bancaria

Entidad bancaria	Oficina
IBAN	

Extracto de las condiciones para la concesión de Fraccionamientos y Aplazamientos de deudas en período Voluntario de Pago

Forma de pago: Cargo en cuenta mediante domiciliación bancaria

- El importe mínimo por plazo mensual se fija en 60,10 €
- Los vencimientos de las fechas de pago de cada uno de los plazos coincidirán con los días 5 ó 20 de cada mes, o el siguiente día hábil.
- Deudas derivadas de tributos de cobro periódico, relacionados a continuación, fraccionamiento de pago en un máximo de seis plazos mensuales o aplazamiento de un máximo de seis meses de su vencimiento:
 - IAE - Impuesto de Actividades Económicas, IVTM - Impuesto Vehículos Tracción Mecánica, IBIU - Impuesto Bienes Inmuebles Urbana, ENTVEH-Tasa Entrada de Vehículos, IBIR - Impuesto Bienes Inmuebles Rustica, BASURAS - Tasa por Recogida de Basuras
- Deudas derivadas de la aplicación de otros tributos o precios públicos, fraccionamiento de pago en un máximo de doce plazos mensuales o aplazamiento de un máximo de doce meses desde su vencimiento.
- En el caso de deudas de importe superior a 30.000 €, de conformidad con la Orden HAP/2178/2015, de 9 de octubre, será obligatoria la presentación de garantía mediante aval bancario que cubra el total de la deuda fraccionada o aplazada.
- Se considerará concedido y notificado el fraccionamiento/aplazamiento de deuda solicitado una vez se produzca el cargo de la primera cuota (fracción) en la cuenta indicada en la solicitud de fraccionamiento.

Medina del Campo,

(1) Obligados (Artículo 14.2 de la Ley 39/2015)

Personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales de colegiación obligatoria en el ejercicio de su actividad profesional, quienes representen a obligados a relacionarse de forma electrónica y empleados públicos.